Núm. 107. VIERNES 5 DE SETIEMBRE DE 1862. (6 cuartos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 267.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia hagan que los milicianos del provincial de esta Ciudad, se presenten el Domingo 21 del actual en las cabezas de demarcacion.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

Debiendo tener efecto en los pueblos cabeza de demarcacion de las compañías, la lectura de leyes penales á los individuos de tropa de este Batallon provincial, así como tambien los que se hallen con licencia en esta provincia de otros Batallones, á las once del dia 21, tercer Domingo del presente mes, he de merecer á V.S. se sirva anunciarlo en el «Boletin oficial» de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue á conocimiento de los individuos y no aleguen ignorancia. Al propio tiempo suplico á V. S. se sirva encarecer á los Sres. Alcaldes contribuyan por su parte á un servicio tan recomendado por el Gobierno de S. M., obligando á que se presenten todos los que ellos conocen dejan de hacerlo por malicia sin un motivo fundado que se lo impida, y en este caso con obligacion de dar cuenta al Comandante de la compañía para que pueda dar una noticia exacta y bien circunstanciada.

De haberlo verificado ruego á V. S. se sirva darme aviso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes comprende, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en donde los interesados residan les hagan saber inmediatamente cuanto se dispone en el anterior inserto, á fin de que tenga el debido cumplimiento lo que en el mismo se previene. Soria 3 de Setiembre de 1862.=Eduardo de Capelástegui.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

MES DE JULIO DE 1862.

Extracto de la cuenta de este mes rendida por D. Tiburcio Martin, Depositario de los referidos fondos, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, los ingresos que resultaron en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial que se ejercita, y la existencia que quedó para el presente mes de Agosto.

CARGO.		Rs. cénts.
Primeramente son Cargo 61.823 rs. y 24 cénts. que resultaron existentes en fin de Julio último, á saber:		
En la Depositaría provincial	25.673,63	61.823,24
En la del Instituto de segunda enseñanza	3.292,26	
En la de la Junta provincial de Beneficencia	32.857,32	
It. son mas Cargo 72.675 rs. y 64 cénts. à que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que se esprésan à continuacion.		
Por productos indeterminados	150 »	72.675,64
Por id. de Instruccion pùblica	3.314,50	
Por id. de Beneficencia	4.143,58	
Por resultas de presupuestos anteriores	65.067,56	
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras		20.000 »
Total CARGO		154.498,88

Caps	Arts	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		Son Data 89.589 rs. y 30 céntimos satisfechos en todo el mes de esta cuenta à los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ò asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo pormenor por capítulos y artículos, es como sigue:			

Cap.	Art.	Concepto			
		Administracion provincial.			
1.°	1.°	Satisfecho por gratificaciones á los Señores Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaria, los de la Comision de exámen de cuentas, el del archivero y gastos	7.458,28	1.666 »	9.142,28
	3.°	It. por el sueldo del oficial de la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y gastos	583,33	250 »	833,33
	»	It. satisfecho para gastos de la Comision de monumentos históricos y artísticos	» »	1.500 »	1.500 »
	4.°	It. por el del Depositario, Arquitecto y Delineante provincial y gastos	2.166,66	250 »	2.416,66
		Instruccion pública.			
2.°	1.°	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza segun su cuenta	7.876,95	1.000,82	8.877,77
	2.°	Pagado por el sueldo de los profesores de la Escuela Normal y gastos	1.721,66	452 »	2.173,66
	»	It. por el sueldo del Secretario y escribiente de la Junta provincial de Instruccion pública y gastos	833,33	166,66	999,99
	»	It. por el sueldo del Inspector de primera enseñanza, y por indemnizacion de gastos de viaje con motivo de las visitas giradas por el mismo à las escuelas de varios pueblos	666,66	1.389,04	2.055,70
		Beneficencia pública.			
3.°	1.°	Pagado por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria segun su cuenta	3.732,65	4.495,07	8.227,72
	»	It. por las del de San Agustin del Burgo de Osma	2.143,41	1.163,13	3.306,54
	2.°	It. por las del Hospicio de la citada villa	5.187,65	2.741,44	7.229,09
	3.°	It. por las de la Casa de Maternidad, Huérfanos y Desamparados de Soria	6.040,49	3.489,25	9.529,74
	4.°	Por las de la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia	958,32	196 »	1.154,32
		Montes.			
6.°	único	Por el sueldo de los empleados de montes	2.692,18	» »	2.692,18
		Otros gastos.			
7.°	3.°	Por gastos de quintas ocurridos en este mes	» »	1.128 »	1.128 »
	4.°	Por el importe del tercer trimestre de la impresion y circulacion del «Boletin oficial»	» »	6.093,66	6.093,66
		Gastos voluntarios.			
8.°	3.°	Por la pension de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela Central de Agricultura	» »	366,66	366,66
	»	Por lo dejado de satisfacer en el mes de Mayo por herraje y asistencia á las jacas recelos de la parada de caballos padres de esta Capital y su seccion de Almarza	» »	60 »	60 »
		Imprevistos.			
9.°	único.	Pagado de este capítulo con calidad de reintegro para gastos de viaje á los dos subdelegados que han salido de la Capital á visitar varios Pósitos de los pueblos de esta provincia con arreglo á lo mandado en Real órden de 9 de Marzo de 1861	» »	1.120 »	1.120 »
		Movimiento de fondos.			
		Por traslaciones hechas de esta Depositaria á la Caja provincial de la Junta de Beneficencia	» »	12.000 »	12.000 »
		Por id. à la del Instituto de segunda enseñanza	» »	8.000 »	8.000 »
		Total DATA	42.061,57	47.527,73	89.589,30

RESUMEN.

Importa el CARGO		154.498,8
Idem la DATA		89.589,3
Saldo ó existencia		64.909,5

CLASIFICACION DE LA MISMA.

En la Depositaria provincial	40.327,10	
En la del Instituto de segunda enseñanza	5.728,99	64.909,5
En la de la Junta provincial de Beneficencia	18.853,49	
		Igual.

De forma que importando el Cargo 154.498 rs. y 88 cénts. la Data 89.589 rs. y 30 cénts., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original resulta por saldo en fin de Julio la cantidad de 64.909 rs. y 5 céntimos, en los tèrminos que aparece de la precedente clasificacion de que meharé cargo en la cuenta del presente mes de Agosto. Soria 24 de Agosto de 1862.=El Depositario, *Tiburcio Martin.*=Está conforme.=El encargado de la intervencion, *Victor Sanchez.*= V.° B.°=El Gobernador, *Capelástegui.*

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el **Boletin oficial** *para su publicidad. Soria* **31** *de Agosto de* **1862.**=**Eduardo de Capelástegui.**

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Cria caballar.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 10 de Julio último, este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 19 del mes actual y hora de las 12 de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de la cebada y paja necesaria durante un año, para la manutencion de los caballos del depósito del Estado establecido en esta Capital.

Los remates se celebrarán bajo mi presidencia, en el local que ocupa este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto hasta el dia en que aquellas tengan efecto, en la Seccion de Fomento, el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, y se inserta á continuacion.

Las proposiciones se presentaràn en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que igualmente se publica. Las cantidades que han de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, serán la de 2.000 rs. para la cebada y 1.500 para la paja. Estos depòsitos se harán en metálico y se consignarán en la Tesorería de la provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado dicho depósito. Soria 3 de Setiembre de 1862.=*Eduardo de Capelástegui.*

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de 294 fanegas, 10 celemines de cebada de la llamada caballar, y 2.318 arrobas de paja de trigo puro que se consideran necesarias para la manutencion de l seis caballos padres, existentes en depòsito que el Estado tiene establecido en esta Capital, y la de dos jac recelos durante la temporada de mo ta, destinadas una á esta Capital y ot la seccion de Almarza.

1.ª La subasta se celebrará en Gobierno de provincia el dia 19 Setiembre actual, á las 12 de la m ñana, bajo la presidencia del Sr. G bernador ó de quien haga sus ve y con asistencia del Delegado de Cria caballar. El año durante el cu ha de regir el suministro de paj cebada empezará á contarse à los dias siguientes al en que se comu que á los rematantes la aprobaci de las subastas, y terminarà en ig fecha del año próximo venidero.

2.ª Las proposiciones se har por escrito en pliegos cerrados c estricta sujecion al adjunto mode y separadamente las que se refieran suministro de cada uno de los re ridos artículos.

3.ª El tipo máximo á que ser admisibles las proposiciones, será de 24 rs. fanega de cebada y un r 75 cénts. arroba de paja, de las c ses espresadas en la cabeza de es pliego.

4.ª A las proposiciones habrá acompañarse el documento corre pondiente en que se acredite hab consignado en la Tesorería de la pr vincia como garantía para tomar p te en la subasta de suministro de cebada, la cantidad de 2.000 rs. la de 1.500 para la de la paja.

5.ª Llegada la hora señalada p ra la subasta se dará principio al a to por la lectura de este pliego

condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Trascurrido dicho término, el Sr. Presidente declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y anunciará que se vá á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores à las fijadas como tipo para esta subasta, y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una nueva licitacion abierta, únicamente entre sus autores y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato, únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acto formal que autorizará el Escribano que intervenga, elevándola el Gobernador al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince dias siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito y á satisfaccion del Delegado de la Cria caballar toda la cantidad de una ú otras especies, cuyo suministro se le hubiere adjudicado.

12. La paja será de trigo puro y así como la cebada de primera calidad, de la llamada caballar, y perfectamente limpias, no siendo admisible cualquier cantidad pequeña ó grande de ellas, que no reuna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el Delegado y el contratista; y caso de no haber evenencia, la dirimirá un tercer perito nombrado de comun acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del depósito. Esta entrega se hará por meses anticipados. Lo será tambien del mismo, poner bajo su cuenta y riesgo en la villa de Almarza la cebada y paja necesaria para dos ó mas sementales con su caballo recelo durante la época de la monta.

14. En vista de la certificacion de buena entrega, que espida el Delegado de la Cria caballar, se librará á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, devolviéndosele à la vez la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

Y 15. Si el rematante faltare al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposicion de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el «Boletin oficial» del........ de........ para la contratacion del suministro de........ fanegas de cebada (ó......... arroba de paja) que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en la ciudad de Soria, se compromete á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego las espresadas..... fanegas de cebada (ó............ arroba de paja,) al precio de......... rs........ céntimos. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.)

Fecha y firma.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

Don Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia por S. M. de esta Ciudad de Soria y su partido, etc.

Hago saber: Que á instancia del Procurador D Francisco de Mateo, en nombre de D. Bonifacio Antonio García, vecino de Búrgos, se instruye espediente en este Juzgado sobre que se otorgue al D. Bonifacio la posesion, sin perjuicio de tercero, de los bienes de la capellanía que fundaron D. Juan Martinez del Royo y su esposa Doña Clara Moreno de Cisneros, y agregaciones que hizo su hijo D. Pedro Pablo en la Iglesia parroquial de San Esteban de esta Ciudad de Soria, en cuyo espediente se dictó el siguiente

AUTO. Habiendo visto los documentos que acompaña à la peticion presentada y hecha por el Procurador de este Juzgado Don Francisco de Mateo, á nombre del licenciado D. Bonifacio Antonio García Mateo, Gutierrez Martinez Morales, vecino de la Ciudad de Búrgos, resultando y constando de ellos fundamento bastante no solamente para pedir, sino tambien para adquirir la posesion de los bienes de la capellanía que fundaron D. Juan Martinez del Royo y su esposa Doña Clara Moreno de Cisneros en la Iglesia parroquial de San Esteban de esta Ciudad, y de los que agregaron su hijo D. Pedro Pablo Martinez de Cisneros, Canónigo que fué en la Catedral de Calahorra á la misma capellanía que últimamente ha gozado D. Andrés Morales, Presbitero, Canónigo que ha sido de la Colegial de esta referida Ciudad de Soria y que ha fallecido en diez y seis de Marzo del año mil ochocientos cincuenta y nueve, y cuya capellanía mera lega, es hoy vacante, atendiendo á todo. Dése la posesion que se solicita de los bienes de la mencionada capellanía y los de su agregacion en su mitad à la representacion del D. Bonifacio, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, cuya posesion se dará en cualquiera de las fincas de la fundacion á voz y nombre de los demás, para lo cual se dá comision en forma à uno de los alguaciles de este Juzgado, que lo evacuará ante el presente actuario y Escribano, haciendo saber á los inquilinos, colonos ó los que los administren, que reconozcan al nuevo poseedor á todos sus efectos: y hecho y diligenciado dése cuenta para proveer sobre lo demás que se pretende y al tenor de lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil.=El Señor Don Martin Alvarez de Zárate, Juez de primera instancia de Soria y su partido, lo dijo, proveyó, mandó y firma á diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno, doy fé.—Martin Alvarez de Zárate.—Ante mí.—Bernardo Diez de Isla.

Y mediante haberse dado al Procurador Mateo en nombre de su principal el D. Bonifacio García, la posesion acordada en el auto inserto, he mandado por providencia veinte y tres del actual, que se publique el auto del diez y siete de Mayo del año próximo pasado en que se mandó dar posesion al Sr. D. Bonifacio Antonio García Mateo, Gutierrez Martinez Morales, por su representacion de los bienes que en la misma se espresan, y que se verifique por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Capital y en el «Boletin oficial» de la provincia, para que él ó los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion pedida, otorgada y dada, lo haga dentro del término de sesenta dias, á contar desde su insercion en dicho Boletin. Dado en Soria á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.=Martin Alvarez de Zárate.=Por mandado de S. S., Bernardo Diez de Isla.

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Por traslacion á otro partido se halla vacante la plaza de Cirujano de Ocenilla con sus agregados Villaverde, Cidones, Oteruelos, Pedrajas y Toledillo, el mas distante de la matriz media legua: su dotacion consiste en 800 reales por la asistencia de las familias pobres, pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente francas de porte en término de un mes desde la insercion en el «Boletin oficial» en que se ha de proveer: además 2.400 rs. en dinero, 100 fanegas de centeno, casa libre, aprovechamiento como un vecino en la matriz, 24 carros de leña, exento de contribucion ordinaria, y además lo que pagan los Sres. Curas párrocos de los pueblos.

Anuncios particulares.

Nueva féria de ganados en Ateca.

Del 16 al 20 del corriente, á continuacion de la de Calatayud, tendrá lugar en la villa de Ateca una nueva féria anual, sustituyendo así la de Villarroya de la Sierra, suprimida por la Autoridad.

La buena posicion que ocupa para este objeto, las muchas anchuras para la colocacion de toda clase de ganados, las espaciosas y aseadas posadas para mejor comodidad de los concurrentes, los muchos bien surtidos y arreglados comercios de toda clase de géneros, la buena época en que tiene lugar, puestos francos para los vendedores, y la concurrencia habida en el año anterior, dan motivo para esperar será una de las mejores y mas importantes del reino.

Hay tambien mercado todos los Domingos, acaba de abrirse una gran fábrica de harinas, donde se compran trigos.

LA ESPAÑA AGRÍCOLA.

Comision central y depósito de máquinas y abonos fosfatados para la agricultura,

bajo la direccion de

DON JOSÉ DE HIDALGO TABLADA.

La comision central que se establece en esta corte bajo el nombre de LA ESPAÑA AGRÍCOLA, tiene por objeto principal proporcionar á los labradores las máquinas, instrumentos y abonos fosfatados que deben emplear para mejorar con economía de tiempo y capital el sistema actualmente seguido, y que la falta de brazos, desarrollodado à la labranza y obras públicas precisan à introducir.

Los arados ordinarios obligan á dar cuatro labores preparatorias á un barbecho, y con los de vertederas dos bastan para ponerlo en mejores condiciones, con lo cual resulta una economía de la mitad del tiempo y capital. Aunque todos los arados de vertedera llenan el fin indicado, sus formas varían y sus aplicaciones son mas faciles, si se tienen en cuenta las costumbres, suelo, clima y condiciones económicas. Esto aconseja que se empleen en cada caso los que llenen las condiciones propuestas. El arado Hidalgo Tablada, cuyo grabado vá al principio, reune las condiciones que nos parece requiere su aplicacion en la agricultura española: se usa con yugo, tiene una esteva, y se construye para mulas y bueyes. Es de hierro dulce, ligero y fácil de manejar. En las competencias que ha sostenido ha profundizado à 27 centímetros (11 y ½ pulgadas): necesita mucha menos fuerza que los arados de Howard, Ransonme, Halliè y otros que solo profundizan 20 centímetros, y es su precio menos de la mitad de los dos primeros, que llegan hasta mil reales uno.

Nuestros labradores deben tener presente que cada clase de arado representa un sistema: el de Hidalgo Tablada, Halliè, Jaen, etc., que pertenecen á la clase de timoneros y vertedera corta, son el tránsito entre nuestros arados ordinarios á otros mas perfectos; pero estos oponen hoy entre nosotros dificultades que aquellos no ofrecen, y economizan la mitad de las labores, dejando además el campo mejor preparado.

Las gradas articuladas de Howard, el desterronador de Crosskil, los cultivadores y estirpadores evitan el caro método de romper los terrones con mazos, etc., quitar la grama y matas á mano, tapar la simiente con el arado, y esto con economía de tiempo y capital.

Las segadoras de pequeñas dimensiones, faciles de manejar y arrastrar con dos caballerías y de trasportar de uno á otro punto, son indispensables á nuestros labradores para evitar las dificultades esperimentadas este año en la siega.

Los trillos de Aspe, Crespo y compañía, de Sevilla, que sacan una parva de trigo de cincuenta carretadas en un dia, con solo tres caballerías, dejando la paja como hoy se usa, son de una inmensa utilidad.

Los molinos harineros de los señores Pinaquy y compañía; su *pisadora de uva*, que estruja 100 arrobas por hora y separa el escobajo; la prensa para lo mismo; las cribas mecánicas para limpiar el trigo, etc., etc.

En fin, los Sres. Aspe y Pinaquy, fabricantes españoles hace mucho tiempo, conocen lo que nuestro estado presente puede admitir; y hombres de progreso agrícola inteligente, reunen cuanto se necesita para abreviar las operaciones generales de la labranza y mejorarla.

Mil ejemplos mas pudiéramos poner para demostrar el pensamisnto util que se propone LA ESPAÑA AGRÍCOLA, que proporcionará, vendiendo al contado y á los plazos que se convengan préviamente, todas las màquinas é instrumentos para la agricultura é industria agrícolas. La comision central lo verificará con mas economía y prontitud que si cada interesado intentara hacerlo por sí. Los Sres. Pinaquy y compañía, de Pamplona; Aspe, Crespo y compañía, de Sevilla, con quienes estamos de acuerdo, servirán por nuestra mediacion y bajo nuestra responsabilidad los pedidos que se nos dirijan y que hagamos á dichos señores. Las máquinas francesas é inglesas que se nos pidan las harémos venir tambien bajo las mismas condiciones. En esta corte tendremos un depósito de todos los ejemplares y muestras que se nos remitan por los fabricantes nacionales y estranjeros, bajo las bases que se estipulen.

Venderemos á los precios de fábrica, con los descargos de trasportes y depósitos, etc., pero que será siempre mas barato y con menos molestias que si las gestiones se hiciesen por los interesados.

La comision tendrá en su dia un campo de pràcticas en que se enseñe, bajo las condiciones que se convengan, el manejo de las máquinas é instrumentos agrarios.

Compuesta de hombres competentes, la comision dispondrà pasen los que sean necesarios al punto que se le designe (prévio acuerdo) con el fin de estudiar y proponer las mejoras de que sean susceptibles las fincas ó finca que se intente mejorar. Los adelantos que se propongan, se espresaràn por escrito y se daràn cuantos detalles correspondan á las construcciones, plantíos, riegos, prados y ganadería, etc. Las mejoras propuestas no habrà inconveniente en dirigirlas por el tiempo que seá preciso; pero el fin principal de la comision es proponer lo necesario para el desarrollo de nuestra labranza, segun sus condiciones económicas, clima, tierra, etc.

La compra, venta y permuta de fincas rústicas, así como de sus planos, aprecio y mejoras posibles, tanto de recreo como de utilidad, seràn asuntos que la comision desempeñarà bajo las bases que se estipulen.

La comision se encargarà de representar á los particulares y á los pueblos en los asuntos concernientes á la estadística y contribucion territorial y de formar los documentos necesarios al efecto.

Los agentes de la comision se encargarán de la venta de frutos de la agricultura, y en particular de los líquidos, á cuyo fin recibirá muestras de vinos, aceites, aguardientes, etc., que vendrán embotellados y lacrados, acompañados de nota de los precios que se deseen obtener, cantidad de que puede disponerse y medios de trasporte, y si se cuenta con estos ó sin ellos.

Todas las consultas que se hagan serán contestadas, dando las esplicaciones convenientes con el fin de que los interesados se enteren préviamente de lo que les conviene y no sean estèriles sus deseos al dirigirse á la comision. Nuestras intenciones son las mismas de siempre; ser útiles á los labradores y propietarios españoles, hacer que se introduzca lo que necesitamos para el progreso de la agricultura, sin hacernos ilusiones teóricas, ni deslumbrarlos con anuncios pomposos, que tienen mas de comercial que de agrícola.

LA ESPAÑA AGRÍCOLA, publicará un número mensual, en que aparezcan todas las novedades de máquinas útiles á los españoles, y una esplicacion de los ensayos verificados, dificultades que ofrezcan y medios de remediarlas. Sostendrá una correspondencia activa con los agricultores á la vez que con los fabricantes de máquinas é instrumentos agrarios, nacionales y estranjeros, á fin de facilitar las operaciones de la comision central.

PUBLICACION DEL PERIÓDICO.

El primer número saldrá en este mes; pero desde luego se admiten pedidos, consultas, suscriciones, etc.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Por un año sesenta reales, seis meses treinta y cinco, en Madrid y provincias, efectuando la suscricion directamente en libranzas ò haciéndolo en las oficinas de la comision. En casa de los corresponsales sesenta y cinco reales un año y cuarenta por seis meses. Se advierte que no se servirá suscricion ninguna sin estar hecho el pago préviamente en la Administracion de la comision.

Los suscritores de *La Agricultura Española*, (periódico que se publica en Sevilla y de que somos redactores) que lo sean por un año, recibirán LA ESPAÑA AGRÍCOLA, por un año tambien, por cuarenta y cinco reales. Esta suscricion no podrá hacerse sino directamente en las oficinas de LA ESPAÑA AGRÍCOLA presentando el recibo de *La Agricultura Española*.

Se suscribe á LA ESPAÑA AGRÍCOLA en las librerías de *Cuesta*, calle de Carretas; *Duran*, Puerta del Sol; *Bailly Bailliere*, plaza de Santa Ana; *La Publicidad*, Pasaje de Matheu y demàs librerìas del Reino. En Sevilla, en la administracion de *La Agricultura Española*.

En los mismos puntos se suscribe á *La Agricultura Española*.

Teniendo pensado preparar para las labores de otoño, todos los arados, gradas, rulos, estirpadores y demas necesarios para labrar y sembrar, rogamos se nos hagan los pedidos cuanto antes para que haya tiempo de servirlos con oportunidad.

Los pedidos de máquinas, instrumentos y abonos, así como las consultas y suscriciones, se dirigirán á las oficinas de LA ESPAÑA AGRÍCOLA, calle de la Bola, núm. 6.

SORIA: IMP. DE D. M. PEÑA.